

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS MEDIANTE PROGRAMAS SOCIALES.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de noviembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

11:54 hr

DIP MAURO GUERRA VILLARREAL

15 NOV 2022

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRESENTE. -

=Anexa 03 - tres copias simples=
=del INE=

Los suscritos ciudadanos **Frida de la Fuente Vázquez, Melany Yazmin Banda Ríos, Alejandro Javier Chapa Salazar**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover la siguiente **Iniciativa de reforma al artículo 4, las fracciones X y XI del artículo 5 y por técnica legislativa se recorre la fracción X del mismo para ser ahora la fracción XII de la Ley para La Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, a fin de promover políticas públicas mediante programas sociales así como la comprensión y desarrollo personal**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado Libre y Soberano de Nuevo León considerada entidad federativa unida a la República Mexicana dentro de sus habitantes existen nuevoleonenses con la condición de espectro autista, este trastorno del espectro autista es una afección neurológica y de desarrollo que comienza en la niñez y dura toda la vida, afecta cómo una persona se comporta, interactúa con otros, se comunica y aprende. El trastorno del espectro autista comienza en los primeros años de la infancia y, a la larga, provoca problemas para desenvolverse en la sociedad.

Por ejemplo, en situaciones sociales, en la escuela y el trabajo los niños suelen presentar síntomas de autismo en el primer año, un número reducido de niños parecen desarrollarse de forma normal en el primer año y luego pasan por un período de regresión entre los 18 y los 24 meses de edad, cuando aparecen los síntomas de autismo. Es por ello que implementar políticas públicas y adiciones a la presente ley aporta a conllevar

dentro del desarrollo social su implementación con el fin de logra un bien común dentro del Estado.

Si bien no existe una cura para los trastornos del espectro autista, un tratamiento intensivo y temprano puede hacer una gran diferencia en la vida de muchos niños y/o adolescentes, el autismo impacta al desarrollo normal del cerebro en áreas relacionadas con la interacción social y las habilidades comunicativas. Los niños y adultos con autismo típicamente tienen deficiencias en la comunicación verbal y no verbal, en las interacciones sociales y en las actividades de ocio y juego. Este trastorno les dificulta comunicarse con otros y convertirse en miembros independientes de la comunidad.

Pueden exhibir movimientos repetitivos del cuerpo (**sacudimiento de la mano o balanceo del cuerpo**), así como respuestas inusuales a la gente o apego a objetos y resistencia a cualquier cambio de rutinas. En algunos casos, muestran agresividad y/o un comportamiento con tendencias a hacerse daño a sí mismos.

La Importancia de Difundir Conocimiento Sobre el Autismo, La mayoría de los ciudadanos, incluso muchos profesionales de las disciplinas médicas, educativas y vocacionales, todavía no se han enterado de cómo el autismo afecta a la gente, y no saben trabajar efectivamente con individuos con autismo. La realización de un diagnóstico adecuado es difícil para el médico practicante con entrenamiento limitado o poca exposición al autismo.

Una breve observación en un solo medio ambiente no puede presentar un cuadro verdadero de las habilidades y patrones de comportamiento de un individuo. A primera vista, puede parecer que la persona con autismo tiene un trastorno de desarrollo intelectual, una incapacidad de aprendizaje o problemas de audición. Sin embargo, es importante distinguir el autismo de otras condiciones, ya que un diagnóstico preciso puede proporcionar la base para construir programas apropiados y efectivos de educación y tratamiento.

Juan José Roque Segovia, director de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud del estado, menciona que hay varias investigaciones que se ha hecho a nivel

internacional y en México mediante encuestas generales, que señalan que el .9 por ciento de la población tiene una condición del espectro autista, es decir, 1 de cada 100, aunque en otras encuestas se menciona 1 caso por cada 115 personas. Estas cifras se presentan previas a la conmemoración del Día Mundial de Concientización sobre el Autismo.

Aunque la percepción que se tiene es que cada vez hay más niños con alguna condición dentro del espectro autista, el gobierno del estado de Nuevo León aún no cuenta con información confiable para saber cuántas personas tienen esta situación.

Es por ello por lo que la implementación de políticas públicas mediante programas sociales dentro de esta condición aporta a los ciudadanos con esta condición a un avance social con el fin de promover una mayor interacción dentro del Estado ya que es de suma importancia el comprender y así mismo entender la importancia de esta condición.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4 y se adiciona al artículo 5, a la Ley para La Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

| Texto Vigente | Texto en materia de Reforma |
|---|--|
| <p>Artículo 4.- Las autoridades Estatales y Municipales, con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables.</p> | <p>Artículo 4.- Las autoridades Estatales y Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la presente Ley deberán implementar políticas públicas mediante programas sociales en materia de integración social de manera progresiva en acciones correspondientes a los programas aplicables.</p> |

Texto Vigente

Artículo 5.- Los principios fundamentales que deberán tener las políticas públicas en materia de los trastornos del neurodesarrollo son:

I.

II.

III.

X. Los demás que respondan a la interpretación de los principios rectores en materia de derechos humanos contenidos en el Artículo 1º de la Constitución Federal.

Texto por Reformar

Artículo 5.- Los principios fundamentales que deberán tener las políticas públicas en materia de los trastornos del neurodesarrollo son:

I – IX. ...

X. Comprensión: Actitud de quien es comprensivo y tolerante hacia las razones o las motivaciones de las personas con la condición del espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo es fundamental entre las destrezas lingüísticas de una persona.

XI. Desarrollo personal: Aplicación a las oportunidades de educación y aprendizaje, así como al avance en competencias personales, conocimientos, intereses y habilidades. Además, debe centrarse en las necesidades, prioridades y puntos fuertes de cada persona, promoviendo su desarrollo, autonomía personal e inclusión en la sociedad.

XII. Los demás que respondan a la interpretación de los principios rectores en materia de derechos humanos contenidos en el Artículo 1º de la Constitución Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

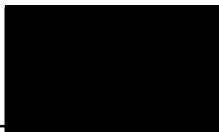
A T E N T A M E N T E



C FRIDA DE LA FUENTE VÁZQUEZ



C MELANY YAZMIN BANDA RÍOS



C ALEJANDRO JAVIER CHAPA SALAZAR

15 NOV 2022

Suscribe



C DIPUTADO LUÍS ALBERTO SUSARREY FLORES

11:54 hrs
= Anexo 03 tres copias =
= simples del INE =

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAPA
SALAZAR
ALEJANDRO JAVIER

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VICENCIA
1789

[Redacted]

INE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Signature]
EDUARDO SALAS MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Redacted]

CHAPA<SALAZAR<<ALEJANDRO<JAVIE

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BANDA
RIOS
MELANY YAZMIN

SEXO M

DOMICIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA

INE

BANDA<RIOS<<MELANY<YAZMIN<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DE LA FUENTE
VAZQUEZ
FRIDA

SEXO M



DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR
CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

VIGENCIA



INE

8005583

[Signature]
EDUARDO JACOBO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DE<LA<FUENTE<<VAZQUEZ<<FRIDA<<<



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
Colonia: _____ Municipio: _____
Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo: _____ Si autorizo
No autorizo

Alejandro Javier Chapa Salazar _____

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO